



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, VÍA SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN ADELANTE “LA SEFINA” REPRESENTADA POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO “LA SDUOPOT”, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo “PEF 2020”, establece que los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado **Fondo Metropolitano** constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité técnico del fideicomiso.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, el desarrollo regional, urbano, el transporte público, transporte público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de



vehículo impulsado por tracción humana y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, en términos de los lineamientos del Fondo Metropolitano, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables

2. En el Anexo 20 del “PEF 2020”, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$ 3’300,000,000 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo Metropolitano.
3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo, “LA SHCP” emitió los “Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2020” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Enero de 2020 en adelante “LOS LINEAMIENTOS”; Posteriormente, “LA SHCP” publicó las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.
4. El ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de “LA SEFINA” mediante las oficios con números: SFA/J/UEG/0338/2020 y SFA/J/UEG/0104/2020 solicitó recursos con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo Metropolitano, en adelante “EL FIDEICOMISO”, y registró los expedientes técnicos en el sistema electrónico respectivo, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020, en adelante “LAS REGLAS”.
6. Con oficio número **307-A.-1834** de fecha 18 de Septiembre de 2020, la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo sucesivo “LA UPCP”, comunicó “LA SEFINA”, la aprobación de los proyectos de la Zona Metropolitana de Acapulco, en adelante “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”, por parte del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, en



adelante “EL COMITÉ”, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 2020.

## DECLARACIONES

1. Declara “**LA SEFINA**”, por conducto de su representante que:
  - a) El Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - b) Que es una Secretaría de Estado adscrita al Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1° y 18 apartado “A” fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
  - c) Que de conformidad con el artículo 22 fracciones XXVIII y XLIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, encontrándose facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.
  - d) El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de abril de 2018, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
  - e) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno,



Edificio Acapulco, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Declara **"LA SDUOPOT"**, por conducto de su representante que:

- a) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial **"LA SDUOPOT"** del Estado de Guerrero, es una Secretaría de Estado adscrita al Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 4°, 7°, 18 apartado "A" fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y de conformidad con el artículo 24 de la mencionada Ley, es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado.
- b) Que su representante, el Mtro. Rafael Navarrete Quezada, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **"LA SDUOPOT"**, en los términos que le confieren los artículos 3° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, en relación con los diversos 4°, 9° y 10, fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del Estado de Guerrero, así como con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores.
- c) Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Segundo piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 del “PEF 2020” y en el numeral 2 fracción I, de “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que “LA SEFINA” entrega a “LA SDUOPOT” con cargo a “EL FIDEICOMISO”, para la realización de “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS” de infraestructura, descritos en el ANEXO 1 “Cartera de Proyectos” del presente instrumento.

**SEGUNDA,- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.-** “LA SEFINA” entrega a “LA SDUOPOT” la cantidad de \$ 8'900,000.00 (Ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N) la cual será ministrada y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria de “LA SHCP”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del “PEF 2020”.

**TERCERA.-** “LA SHCP” transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a “EL FIDEICOMISO”, la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a “EL FIDEICOMISO” para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a “EL FIDEICOMISO” para su administración, de conformidad con el artículo 11 del “PEF 2020”.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, “LA SDUOPOT” deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “LA CUENTA”, y registrarla, en términos de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en lo subsecuente “LA TESORERIA”, para la identificación, registro y control de los recursos de “EL FIDEICOMISO”, así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de “LAS REGLAS”; “LA SDUOPOT” deberá informarlo por escrito a “LA TESORERIA”.

“LA SDUOPOT” se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en “LA CUENTA”, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, conforme a lo indicado en el ANEXO 1 del presente instrumento. Bajo el supuesto anterior, “LA SEFINA” se obliga a transferir los recursos depositados en “LA CUENTA”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia



ejecutora haya comunicado a **"LA TESORERÍA"**, la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de **"LAS REGLAS"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**, o bien, de las cuentas exclusivas contratadas por los ejecutores o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

**QUINTA.- LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.-** Los recursos de **"EL FIDEICOMISO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guerrero; lo anterior de conformidad con el numeral 45 de **"LAS REGLAS"**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 38 de **"LAS REGLAS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Novena de este instrumento y conforme a lo señalado en el numeral 39 de **"LAS REGLAS"**.

**"LA SDUOPOT"** deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 4, 6, 8, 10, 12, 13, 18 y 21 de **"LAS REGLAS"**.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.-** La realización de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se integra al presente como **ANEXO 2**, tal como se establece en el numeral 31 de **"LAS REGLAS"**.

El calendario de ejecución de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquél en el que la Entidad Federativa reciba la ministración de los recursos.

Para la ejecución de los Programas y proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago consideran lo expreso en el numeral 33 de **"LAS REGLAS"** y se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y



aplicación de los recursos públicos federales.

De acuerdo al numeral 32 de "**LAS REGLAS**", los recursos aprobados deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se ministren.

De la misma forma, los recursos no comprometidos, devengados y erogados en los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, así como los rendimientos financieros generados y los ahorros derivados de procedimientos de contratación, deberán concentrarse a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en ese precepto legal y conforme al mecanismo presupuestario que establezca la SHCP, tal como se establece en los numerales 32 y 35 de "**LAS REGLAS**".

A su vez, en términos de lo establecido en el numeral 37 de "**LAS REGLAS**", en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el **ANEXO 2 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN"**, "**LA SDUOPOT**" deberá solicitar por escrito a "**LA SEFINA**", la solicitud de autorización para modificar el calendario de ejecución; dicha solicitud será remitida por "**LA SEFINA**" a "**LA UPCP**". La modificación de calendario sólo se podrá otorgar en una ocasión por cada uno de los programas y proyectos descritos en el **ANEXO 1**, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia del periodo aprobado para su ejecución conforme al presente instrumento.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "**LA SDUOPOT**" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de "**EL FIDEICOMISO**" en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA SDUOPOT**" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, tal como está establecido en el numeral 43 de "**LAS REGLAS**".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 42 de "**LAS REGLAS**", "**LA SDUOPOT**" será responsable por la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la "**LA SHCP**", así como de los expedientes técnicos



correspondientes, tal como está establecido en el numeral 44 de “LAS REGLAS”.

**OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”, “LA SDUOPOT”, en términos de lo establecido en el numeral 36 de “LAS REGLAS”, deberá informar trimestralmente a “LA SHCP” sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2019.

**NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”. “LA SDUOPOT” deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 39 de “LAS REGLAS”.

**DECIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** “LA SDUOPOT”, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”.

**DECIMA PRIMERA- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 47 de “LAS REGLAS”, “LA SDUOPOT” deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, “LA SEFINA” y “LA SDUOPOT” deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los Programas y proyectos, tal como se establece en el numeral 46 de “LAS REGLAS”.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 40 de **“LAS REGLAS”**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **“LA SDUOPOT”** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **“LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 41 de **“LAS REGLAS”**, en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **“LA SDUOPOT”** para **“LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. En la publicidad, documentación e información relativa a los Programas y proyectos deberá incluir la leyenda que se especifique en la materia electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda al año de inicio de ejecución de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 48 y 49 de **“LAS REGLAS”**.

**DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en el **“ANEXO 2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN”** referido en la cláusula Sexta del presente instrumento y considerando lo previsto en los numerales 20 de **“LOS LINEAMIENTOS”** y 37 de **“LAS REGLAS”**.

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que **“LA SEFINA”** o **“LA SDUOPOT”** destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.



c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, “**LA SDUOPOT**”, deberá reintegrar al patrimonio de “**EL FIDEICOMISO**” el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “**LAS PARTES**” se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Décima Sexta de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de “**LAS PARTES**” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“**LA SEFINA**”.

Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros, No. 62 Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel. (747) 471 9906.

“**LA SDUOPOT**”

Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Segundo piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

“**POR LA SEFINA**”:

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

“**POR LA SDUOPOT**”:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



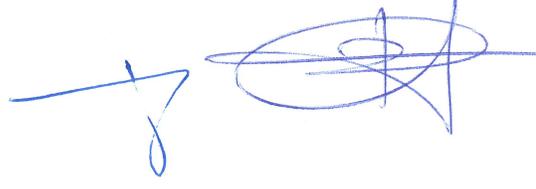

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
ESTADO  
Chilpancingo, Gro.  
**JEFATURA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ESTADO DE GUERRERO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FIDEICOMISO DE FONDO METROPOLITANO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO (SEFINA), Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (SDUOPOT), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS  
FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020 (Z.M. ACAPULCO).  
ANEXO 1. CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO.  
ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO  
EJECUTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (SOUOPOT).

NO. DEL PROYECTO O SISTEMA	NO. DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	ZONA METROPOLITANA	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)	
				PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA				
<b>ZIM-ACAPULCO-(GUERRERO)-2020</b>									
1	12648825	PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE ACAPULCO	ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO	1.00	ESTUDIO (PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE ACAPULCO)	MUNICIPIO(S): (001) ACAPULCO DE JUÁREZ; (021) COYUCA DE BENITEZ LOCALIDAD(ES): COYUCA DE BENITEZ; ACAPULCO DE JUÁREZ	8,900,000.00	8,900,000.00	
<b>TOTAL</b>							<b>8,900,000.00</b>	<b>8,900,000.00</b>	



(\$) = Pesos

1\_/ La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos y Reglas de Operación vigentes que rigen el fondo.

2\_/ Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO  
Chilpancingo Gro  
JEFATUR /

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS  
 FIDECOMISO FONDO METROPOLITANO 2020 (Z.M., ACAPULCO).  
 ANEXO 2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.  
 ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO  
 EJECUTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (SDUOPO).



No.	FOLIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN												TOTAL
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
		TOTAL	1,780,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	8,900,000.00
ZM-ACAPULCO-GUERRERO-2020																
1	12646625	PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE ACAPULCO	FÍSICO (%)	20.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
			FINANCIERO (€)	1,780,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	880,000.00	8,900,000.00

(€) = Pesos

1./ La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, operación, control, supervisión, comprobación e integración de los libros mayores, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos y Reglas de Operación Vigentes que rigen el fondo.

2./ Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo.

*[Handwritten signature in blue ink]*



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
 Y SOBERANO DE GUERRERO  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
 OBRAS PÚBLICAS  
 Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARÍA DE FINANZAS  
 Y ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO  
 Chilpancingo Gro  
 JEFATURA

